



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2019 01176 00**

Por cumplir con lo reglado en el artículo 76 del C.G.P, acéptese la renuncia presentada por el Dr. JOSE LUIS AVILA RODRIGUEZ, quien fungió como apoderado de la entidad demandante, la cual tiene efectos a partir de la fecha. (*Archivos #16*)

Previo a resolver sobre el poder allegado, deberá adecuarse el poder otorgado por la entidad demandante, en cuanto a indicar concretamente la facultad para designar apoderados judiciales, de lo contrario, lo correspondiente es la sustitución del referido mandato.

Igualmente deberá allegarse certificado de existencia y representación legal tanto del Banco Popular S.A como de la Sociedad Administradora de Cartera Sauco S.A.S.

Secretaria proceda a remitir el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a fin de que se sirva continuar con el trámite de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

¹Decisión anotada en estado N°062 de 03 de junio de 2022

Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b384dd016b000dfbe1a8ab16010b32d70d4e924138b94dfaf7f9e225c9aa35**
Documento generado en 02/06/2022 12:50:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>